INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bucaramanga,18 de Noviembre del 2024

Señora
VALERIE MELISSA
CC. 1.098.797.852
Establecimiento de comercio MAS SERVICIOS BGA
Dirección: Carrera 31 #14-43 Barrio San Alonso
Correo electrónico: masserviciosbga@gmail.com
Bucaramanga – Santander.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 420-CPMSMBUC-015-2024

Respetada señora, VALERIE MELISSA, c.c. 1.098.797.852, en calidad de persona natural registrada en Cámara de Comercio con Establecimiento de Comercio MAS SERVICIOS BGA

Me permito informarle que **LA CÁRCEL Y PENTIENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA-INPEC**, aceptó su oferta presentada el día **11/11/2024 10:39 PM**, según lo estipulado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 420-CPMSMBUC-015-2024, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No.420-CPMSMBUC-015-2024 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**420-CPMSMBUC-015-2024**
CONTRATISTA	**Nombre:** VALERIE MELISSA, c.c. 1.098.797.852
	Establecimiento de comercio: MAS SERVICIOS BGA
	Dirección Comercial: Carrera 31 #14-43 Barrio San Alonso
	Teléfono: 3507107199
	Email Comercial: masserviciosbga@gmail.com
OBJETO	**"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) DE MAQUINARIA PARA EL TALLER DEL ÁREA DE CONFECCIONES, DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA".**
ALCANCE DEL OBJETO	1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y mano de obra incluyendo los repuestos de la maquinaria del área de tallares de la CPMSMBUC dentro del término máximo de ejecución del contrato 2. Los repuestos deben ser nuevos y de alta calidad, para lo cual el futuro contratista deberá garantizar el suministro y el servicio prestado. 3. Los artículos deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015, o se harán efectivas la póliza del contrato. 4. El contratista deberá tener a su entera disposición el personal suficiente y calificado para el desarrollo del objeto del contrato, así mismo, tener las herramientas y equipos necesarios para los trabajos a desarrollar. 5. Acatar por parte del Supervisor del Contrato, las observaciones que se hagan al mantenimiento realizado a cada vehículo.

	6. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio con las actividades acorde con el objeto del contrato y deberá cumplir con las normas ambientales acordes con el manejo y destino final de residuos contaminantes con una empresa debidamente certificada.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Las necesidades requeridas por la supervisora del contrato son: **Oferta aceptada: $** 3.250 000 11 DEFINE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO 2 Valor del precio incluido la Entidad Estatal Precio total estimado: 4 000 000 00 — Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal: 3 250 000 00 Ref. Artículo \| Código UN SPSC \| Descripción \| Cantidad \| Unidad \| Precio unitario estimado \| Precio unitario \| Precio total estimado \| Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal 1 \| 72151600 \| CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES INTERNAS Y/O EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PESADA, PLANTA DE LA AREA DE CONFECCIONES DE LA CPMS Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA \| 1 00 \| UN \| 4 000 000 00 \| 3 250 000 00 \| 4 000 000 00 \| 3 250 000 00
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con **LA CPMSMBUC INPEC**, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a: a) Realizar el suministro y/o servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Entregar en el almacén del establecimiento los pedidos realizados por el supervisor del contrato en las cantidades y especificaciones requeridas en la aceptación y/o contrato d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el estudio previo (si fue requerida para el proceso) e) Registrar en el SECOP II cada una de las facturas
OBLIGACIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA	El centro penitenciario se obliga para con el Contratista a: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **20 DE DICIEMBRE DEL 2024** y/o hasta agotar la totalidad del CDP, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **COORDINACION DE GESTION CONTRACTUAL**, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**El valor total del contrato será hasta por la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000).** Valores según gravámenes contemplados en la ley 633 de 2000 e invitación pública numeral 05. FORMA DE PAGO: El pago se efectuará previa presentación de la factura, una vez se realice la entrega de los bienes adquiridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista igualmente debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las facturas serán canceladas por la pagaduría de la cárcel y penitenciaría de media seguridad para mujeres de Bucaramanga - INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se efectuarán las retenciones en materia de impuestos dentro del marco de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, subidas al secop II o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Será obligación de los proveedores o futuros contratistas hacer el trámite de la facturación electrónica para el pago de sus facturas.

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 10024 de fecha 21 DE OCTUBRE DEL 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 02-02-02-008-007 INPEC-CPMSMBUC. Por el responsable de presupuesto del Establecimiento, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, así como el eventual pago de multas, sanciones y en general el Contrato, la cual se hará efectiva en los eventos establecidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la siguiente póliza de:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y 1 mes mas</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y 1 mes mas</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y 1 mes mas</td></tr>
</table>

BENEFICIARIO: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA, con Nit. 804.003.138-8, Dirección Prolongación calle 45 vía a Chimitá.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de Mantenimiento de Vehículos de la cárcel y penitenciaría de media seguridad para mujeres de Bucaramanga o quien delegue para ello el ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, para la cárcel y penitenciaría de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>Cuenta AHORROS del banco BANCOLOMBIA No. 72686973311, a nombre de VALERIE MELISSA APARACIO RAMIREZ C.C. 1.098.797.852</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no</td></tr>
</table>

	se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC – CPMSMBUC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC – CPMSMBUC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC – CPMSMBUC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC – CPMSMBUC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de suspensión.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Si se presentaren controversias que admitan transacción, las partes acuerdan intentar una solución por vía del acuerdo directo, por un contrato de transacción, por medio de la conciliación y sólo si fracasare éstas se acudirá a la vía judicial.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, en la cárcel y penitenciaría de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

Atentamente,

Dra. TERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora CPMSMBUC

Elaboró: Laura Daniela Cadena Reyes, profesional universitario responsable de contratación CPMSMBUC.
Aprobó Dra. Teresa Villamizar Arenas, directora CPMSMBUC.